

URGENTE

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES

I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION COMUNAL DE SALUD

MEMORANDUM N° 01 JEG JVS / jvs. -



DECRETO EXENTO: N° 2367 /
CAUQUENES,

25 MAYO 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Memorandum N° 01 de fecha 16 de mayo de 2022, de la Directora de Salud Municipal, por medio del cual se da cuenta, a la Srta. Alcadesa de la Municipalidad de Cauquenes, sobre la circular C37 N° 06, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

2. Circular C37 N° 06, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que indica "**Alerta de retiro de los productos mencionados del laboratorio DIFEM PHARMA de su uso Clínico y cuarentena inmediata**", ya que el Ministerio de Salud se encuentra en estudio de un brote multicéntrico de infecciones por el complejo Burkholderia cepacia.

En este contexto, dada la reciente comunicación por parte de la Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED) del instituto de Salud Pública (ISP) de una alerta farmacéutica de retiro de mercado de los productos, así como los hallazgos encontrados en la misma planta de producción, que ocasionaron la alerta farmacéutica de retiro de mercado del producto, y la suspensión de actividades de fabricación, envasado y distribución de la totalidad de productos fabricados o envasados en dicha planta (Acta inspectiva 306/2022), se solicita a todas las Direcciones Técnicas de los Establecimientos (atención abierta, cerrada, ambulatoria, red pública y privada), identificar todos los servicios o unidades donde se utilicen productos elaborados en la planta mencionada (independiente del número de lote), que en el caso de cauquenes son los que a continuación se señalan:

- Povidona Yodada solución 10%
- Agua oxigenada 10 V
- Clorhexidina Jabón líquido 2%
- Alcohol gel tópico 70%
- Vaselina líquida oral
- Alcohol desnaturalizado solución tópica 70%
- Otros.

3. Memorandum N° 47 de fecha 13 de mayo del 2022, del encargado de farmacia de la Dirección Comunal de Salud de Cauquenes.

4. Lo dispuesto en el artículo 8° letra c) de la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y los artículos 10 n° 3) y 51 de su Reglamento.

5. Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

6. Lo establecido en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La circular C37 N° 06, de fecha 12 de mayo del 2022, que indica "**Alerta de retiro de los productos mencionados del laboratorio DIFEM PHARMA de su uso Clínico y cuarentena inmediata**"

2. Que el Ministerio de Salud se encuentra en estudio de un brote multicéntrico de infecciones por el complejo Burkholderia cepacia.

3. La reciente comunicación por parte de la Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED) del instituto de Salud Pública (ISP) de una alerta farmacéutica de retiro de mercado de los productos, así como los hallazgos encontrados en la misma planta de producción, que ocasionaron la alerta farmacéutica de retiro de mercado del producto, y la suspensión de actividades de fabricación, envasado y distribución de la totalidad de productos fabricados o envasados en dicha planta (Acta inspectiva 306/2022).

4. Que se identifican en en el Dpto. de Salud de Cauquenes, los siguientes productos elaborados en la planta mencionada:

- Povidona Yodada solución 10%
- Agua oxigenada 10
- Clorhexidina Jabón líquido 2%
- Alcohol gel tópico 70%
- Vaselina líquida oral
- Alcohol desnaturalizado solución tópica 70%
- Otros.

11,30 h.

5. Que de acuerdo a la normativa, en materia de contratación de bienes y servicios, le corresponde a la autoridad máxima del servicio, calificar el carácter excepcional de EMERGENCIA o no a determinadas adquisiciones y/o que en la naturaleza de la negociación existan circunstancias que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa; toda vez que, como la Ley lo contempla y la contratación es indispensable para que la Municipalidad de Cauquenes pueda dar cumplimiento a las labores asistenciales de Salud en APS.
6. Que debido a la urgencia derivada de la situación antes descrita; se hace del todo imperioso cautelar los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en el uso de los recursos públicos por parte de la Municipalidad de Cauquenes, tanto en las etapas primarias de planificación y organización, así como también en las posteriores y.
7. Lo establecido en la letra c), artículo 8 de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como también el número 3 del artículo 10 y artículo 51 del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECRETO:

1. **RECONOZCASE**, en carácter de excepcional, la circunstancia de "Urgencia", por parte de la Municipalidad de Cauquenes, para ejecutar a la brevedad, la adquisición de los insumos médicos, Povidona Yodada solución 10%, Agua oxigenada, Jabón líquido 2%, Alcohol gel tópico 70%, Vaselina líquida oral, Alcohol desnaturalizado solución tópica 70%, Otros, para la atención de pacientes del Depto. de Salud Municipal, en conformidad con lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la Ley 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y en los artículos 10 n° 3 y 51 del Decreto 250, que aprueba reglamento de la ley 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de partes
- DAF
- Dirección de Salud